



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE
AHORRO Y CRÉDITO -COONFIE
Demandado : GABRIEL RAMIREZ HERMOSA
EDELMIRA MOYANO OTALORA
Radicado : 2022-525

Mediante memorial remitido el 29 de septiembre del 2022, la apoderada judicial de la parte demandante junto con los demandados GABRIEL RAMIREZ HERMOSA y EDELMIRA MOYANO OTALORA solicitan sean notificados por conducta concluyente de la demanda y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra los demandados, razón por la cual se procederá a tener notificados por conducta concluyente a los demandados de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares de acuerdo a lo señalado por el numeral 1 del artículo 597 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- TENER a los demandados GABRIEL RAMIREZ HERMOSA y EDELMIRA MOYANO OTALORA **notificados por conducta concluyente** del auto que libra mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre del 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso y se **ORDENA** que por secretaria se le remita el traslado de la demanda y se contabilice los términos para contestar la misma.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas frente a los demandados GABRIEL RAMIREZ HERMOSA y EDELMIRA MOYANO OTALORA en auto del 28 de septiembre del 2022. Oficiése por secretaría.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ